

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO

REGISTRO CENTRAL DE
MADRID

Registro de Entrada

Nº. 201500100017149

09/06/2015 09:54:23

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALBERCHE.

FRANCISCO ALEZA ENCISO

Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Sesión de Información y Participación Pública.

C.H. TAJO

28071 MADRID

9 de junio de 2015

**INFORME DE SOLUCIONES AL ALBERCHE COMO SISTEMA
DEFICITARIO Y OBSERVACIONES AL PLAN HIDROLÓGICO DE
LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (2015-2021).**

Tras numerosos años de problemas para garantizar el agua para riego de la Zona Regable del Alberche, desde esta Comunidad de Regantes proponemos las siguientes soluciones:

1. REGULACIÓN DEL RÍO ALBERCHE.

En primer lugar hacer la Presa de la Marquesita, si no tan grande como está proyectada, más pequeña, pero que regule un volumen de agua que garantice las demandas de Talavera y su comarca. Al menos 80 Hm³.

Si no pudiera ejecutarse esta presa, se deberá ejecutar otra donde sufra menos impacto ambiental como podría ser la Venta del Obispo.

Estas soluciones garantizarían una reserva de agua para los años de sequía.

2. UTILIZACIÓN DE RECURSOS DE LA CABECERA DEL TAJO.

Para garantizar las demandas de la zona regable se debe limitar el bombeo a Madrid desde el Alberche a 120 Hm³/año los años de sequía y 60 Hm³/año los años de normalidad. El resto del caudal de la concesión al Canal de Isabel II se le facilitará de la cabecera del Tajo. Pues esta agua es de buena calidad para abastecimiento y así se eliminaría la presión que está sufriendo el sistema Alberche.

3. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.

Se debe modernizar la zona regable del Alberche y dejar una reserva para riego desde el Alberche que garantice este uso durante la campaña. Con esta modernización se prevé un ahorro de al menos 35 Hm³ anuales.

Si la situación económica no permite una partida presupuestaria para el proyecto de modernización, se deberá desglosar el proyecto en varias partes para ejecutarlo de forma más fácil. En este punto, destacar que se deberá empezar por la ejecución de la elevación del Río Tajo al Canal Bajo del Alberche, para usarse única y exclusivamente en años de sequía. Después se podrá diferenciar la parte del proyecto que consta de acequias entubadas de las redes de riego presurizadas. Y dentro de cada una de estas partes acometer cada red de forma independiente.

4. CAUDALES MÍNIMOS Y CAUDALES ECOLÓGICOS.

En el nuevo Plan de Cuenca, y desde este año, se ha reflejado un caudal mínimo en el Alberche en Cazalegas de 1 m³/s. Este caudal supone una restricción al sistema y se deberá eliminar del Plan o darse siempre y cuando se garanticen los usos preexistentes como es la concesión de riego de la Zona Regable del Alberche.

Al ser el Alberche un sistema deficitario no se le debe explotar más presionando el sistema con el caudal mínimo que supondrá anualmente unos 30 Hm³. Además, en años de sequía, se aliviaría esta agua por la presa de Cazalegas para volver a elevarlo por el arroyo de las Parras hasta el Canal Bajo del Alberche para su uso en regadío. Lo que no tiene sentido, por los costes energéticos de elevación que conlleva, a parte del coste que tiene la instalación. Eso por no hablar de los problemas técnicos que implica el funcionamiento de dicha elevación.

5. AMPLIACIÓN DE LA ZONA REGABLE.

Debido a la influencia urbanística de Talavera y los pueblos de la comarca, se estima que se han perdido unas 2.000 has de regadío. Para no minorar la superficie regable se deben ampliar 2.050 has. de regadío en el T. M. de Calera y Chozas contiguo a la Z. R. del Canal Bajo del Alberche que se regaría con recursos procedentes del río Tajo. Para ello hay que dejar una reserva de agua de al menos 15 Hm³ en el embalse de Azután para la ampliación de la Zona Regable en Calera y Chozas. Otra solución sería regar la nueva zona con los recursos que se ahorrarían al modernizar la zona regable del Canal Bajo del Alberche (recursos

del río Alberche). Así mismo, reflejar en los presupuestos los costes de la transformación de esta zona.

Hay que decir que este proyecto cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Calera y Chozas, además de haberse tratado con la Consejera de Agricultura de Castilla La Mancha en varias ocasiones.

Por eso, todas estas soluciones deben reflejarse en el nuevo Plan de Cuenca.

A continuación se exponen las observaciones al Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo:

6. OBSERVACIONES AL PLAN.

6.1. ALEGACIONES AL ARTICULADO DE LA NORMATIVA.

Artículo 10 – página 10 – Regímenes de caudales ecológicos.

En este nuevo Plan nos encontramos en igual situación que en el PHT14 y por esta razón repetimos las alegaciones que no fueron atendidas.

El régimen de caudales ecológicos es introducido por la normativa comunitaria como una restricción previa a los sistemas. Su consecuencia es que se impone con carácter retroactivo una condición que puede afectar negativamente a usos preexistentes consolidados. Y si ocurre esta circunstancia la aplicación de caudales ecológicos es jurídicamente inadmisibles. Cuando se produzcan los primeros perjuicios habrá que resolverlos en vía judicial.

Además su concepción se basa en modelos teóricos que no están contrastados en su aplicación práctica y en sus consecuencias para otros usos. Por tanto se ha de ser muy precavido en su aplicación y llevar a cabo previamente una concertación con otros usos preexistentes.

Por eso a este artículo habrían de añadirse los siguientes apartados como ya indicamos en el PHT14:

- El cumplimiento del régimen de caudales ecológicos no podrá afectar negativamente a la garantía y dotaciones en volumen y caudales de usos preexistentes (por ejemplo regadíos oficiales y privados con concesión en vigor o declaración de interés nacional, general o autonómico anteriores a la promulgación de la DMA).
- El régimen de caudales ecológicos será exigible cuando estén finalizadas las medidas del programa que permitan su aplicación y se haya llevado a cabo la posible concertación con otros usos.
- Los caudales ecológicos han de contribuir también al cumplimiento de las obligaciones de aportes hídricos del Convenio de Albufeira.
- Habrán de construirse las nuevas obras de regulación que sean necesarias para cumplir lo dispuesto en estos nuevos apartados.

Es especialmente peligrosa la fijación de caudales ecológicos trimestrales que se recogen en la Tabla 2 del Anejo V que partan del embalse de Cazalegas puesto que el sistema Alberche es deficitario.

- En el sistema Alberche, al ser deficitario, se aplicarán los caudales mínimos trimestrales recogidos en la Tabla 2 del Anejo V siempre que su aplicación no interfiera negativamente en la garantía de los usos de riego preexistentes

Artículo 15 – página 13 – Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuras.

En el Anejo nº 6 de la Memoria del PHT15 – 21 se recoge la situación de déficits por sistemas de explotación. Nos fijaremos en el sistema Alberche y las posibles soluciones.

El examen de las tablas incluidas en el Anejo anterior arroja los siguientes resultados para las demandas en 2021:

Tabla 15 – Sistema Alberche – Demandas Agrarias: 118,77 Hm³. Déficit: 11,73 Hm³. Este déficit se produce en los regadíos privados del Alberche y no hay déficit en la zona oficial aunque esto es muy discutible. Habrían de buscarse soluciones a incluir en el programa de medidas.

Sistema deficitario que además mantiene desde el año 2006 una cesión a Madrid de 220 Hm³.

Soluciones:

- Embalse de La Marquesita (80 – 100 Hm³) o alternativa en Venta del Obispo.
- Modernización de Regadíos. Proyecto redactado que incluye la elevación Tajo – Canal Bajo del Alberche (sólo para emergencias).
- Normas de uso: Liberar total o parcialmente la concesión para abastecimiento a Madrid, dándola desde la cabecera del Tajo.

Estas soluciones han de incluirse en el Programa de Medidas como medidas básicas para satisfacción de las demandas. En dicho programa se incluirán las 2.050 ha de ampliación en Calera y Chozas que se abastecerán con 15,5 Hm³ desde el embalse de Azután o del Alberche tras modernizar la zona regable.

Ha de ponerse de manifiesto que la base de partida han de ser las dotaciones existentes en el año 2005 para fijar las demandas de regadío y por tanto las asignaciones y reservas de recursos en esta zona regable, en tanto no se lleven a cabo totalmente las medidas del programa de medidas y especialmente las de modernización de regadíos. En la zona regable del Alberche no se han llevado todavía a efecto las medidas de modernización de regadíos y por tanto no hay ninguna causa para reducir la dotación en esta zona.

Apartado 5 – página 14

En este apartado se establece que los déficits se cubrirán con un incremento de la regulación pero no se aclara cuáles serán estas obras, ni dónde se ubican así como tampoco se presupuestan en el programa de medidas por lo que los sistemas Alberche sigue sin tener resuelto su problema de déficit y de garantía para el riego.

Da la impresión de que no existe voluntad política alguna de resolver esta problemática en el PHT15 – 21 y esto es algo que los regantes no están dispuestos a consentir.

Artículo 22 – página 18 - Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.

Apartado 2 – Página 19

El PHT15 - 21 ha de dar una solución a los problemas de regulación previstos en la ley del PHN con carácter prioritario a pesar de las posibles modificaciones que puedan generarse en alguna o algunas masas de agua.

Para el sistema Alberche ha de darse solución a la satisfacción de las demandas, incluyendo en el Programa de Medidas del PHT15 - 21 las medidas necesarias para conseguirlo, las cuales habrían de tener el carácter de básicas y quedar ejecutadas totalmente en el horizonte final de este Plan.

Artículo 27 – página 22 – Dotaciones de agua para regadío.

Apartado 3 – Los objetivos de eficiencias mínimas de la Tabla 6 del Anejo X habrán de ser revisados ya que el alcanzar la eficiencia 1 es prácticamente imposible. El valor 1 debería sustituirse por el de 0,95 o en su caso 0,97 y en consecuencia modificar los valores de las eficiencias mínimas a alcanzar según los casos.¹

Por ello se hacen las siguientes alegaciones solicitando su revisión:

Se insiste en que las nuevas dotaciones reducidas a aplicar en 2015 y 2021 solo se llevarán a efecto cuando se haya realizado en su totalidad la modernización de la zona regable y mejorada la eficiencia global del riego. Entretanto se continuarán aplicando las dotaciones de 2005.

Sistema Alberche:

- La eficiencia global pasa de 0,51 en 2015 a 0,65 en 2021 supone una eficiencia en parcela de 0,72 en las hipótesis desarrolladas en el Henares. Se considera esta eficiencia en parcela como demasiado elevada.
- Debería incluirse la ampliación de 2.050 ha en Calera y Chozas que se abastecerán con 15,5 Hm³ del embalse de Azután o Alberche una vez modernizado y aumentar la dotación de agua anterior.

Artículo 39 – página 28 - Recuperación del coste de los servicios del agua.

¹ Ha de llamarse la atención sobre las eficiencias asumidas en el presente Plan Hidrológico del Tajo y compararlas con las establecidas en el Plan Hidrológico del Segura en el que la eficiencia máxima en conducción, transporte o parcela no supera nunca el valor 0,95. Este criterio habría de aplicarse también en el presente Plan Hidrológico del Tajo.

Este es un aspecto fundamental que deberá basarse en los siguientes principios:

- Actualmente ya se recupera el coste a través del pago del Canon de Regulación (CR), de la Tarifa de Utilización del Agua (TUA) y de las Derramas de las Comunidades de Regantes. Se recuperan los gastos de amortización de las obras, explotación y mantenimiento y administración. Por tanto teóricamente en el regadío se recupera el 100 % del coste imputable. Hay que establecer en el Plan que la parte de la inversión financiada con Fondos Comunitarios (FEDER, FEADER o Cohesión) no ha de ser recuperada en la parte que financia la Unión Europea. De igual modo en los proyectos financiados con SEIASA, ésta sólo financia el 24 % con Fondos Comunitarios, que no deberían ser recuperados, y el resto lo aportan los regantes (30 % en ejecución de obras y 46 % en los años 26 a 50).
- La parte de las obras de regulación que se recuperan a través del CR que se imputa al Estado (defensa de inundaciones, laminación de avenidas...) ha de ser uniforme en todas las demarcaciones. En la Demarcación del Guadiana el Estado absorbe el 50 % del coste de las obras de regulación² y sólo es objeto de amortización y gastos de explotación y mantenimiento el otro 50 % que se imputa a los usuarios. En el Tajo la cifra que absorbe el Estado es inferior a ese porcentaje (alrededor del 20 %) y habría de tomarse el del 50 %. La disponibilidad de caudales ecológicos que proporcionan las obras de regulación y que mejora el medio ambiente acuático ha de avalar la adopción del porcentaje solicitado del 50 %.
- De acuerdo con la DMA el coste del agua ha de establecerse en función del beneficio que produzca a los usuarios³. Por tanto en el caso del regadío habrían de fijarse costes máximos del agua en función del beneficio de las explotaciones o de la renta disponible de ellas (margen neto)⁴. Como puede deducirse de los resultados obtenidos en cuanto al porcentaje que el coste del agua⁵ representa sobre el margen neto de explotaciones tipo estudiadas en la zona del Alberche, que es representativa de las zonas regables estatales, la repercusión del coste del agua está muy por encima del 5 % del Margen Neto y por tanto podrían calificarse de costes

² Memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Mayo 2011. Página 404.

³ En la Memoria del Plan Hidrológico del Guadiana, Mayo 2011, página 412 se establece que existe coste desproporcionado del agua cuando representa más del 5% del Margen Neto.

⁴ Según los regantes habrían de estudiarse los coeficientes de equivalencia. (Guadiana 1:3:5, Huelva 1:1:1)

⁵ Como coste del agua de riego en cada Comunidad se ha tomado la media de la suma de Canon, TUA y Derrama de los años 2010, 2011 y 2012.

desproporcionados según el criterio aplicado en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana. **En relación con esto sería de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la DMA.**

- Deberían definirse muy precisamente los costes ambientales y los del recurso que define la DMA. Actualmente estos costes están en una absoluta indefinición. El tomar como costes ambientales los necesarios para alcanzar los objetivos de una serie de Directivas ambientales (3.835,77 M€ en la cuenca del Tajo) parece alejarse de lo que sería el rigor en los planteamientos. Sencillamente estos costes son inasumibles por los diferentes usos. El coste del recurso no se fija en el Plan.

Artículo 45 – página 31 – Caudales ecológicos adoptados con posterioridad al Plan Hidrológico.

Se insiste en que la implantación de los caudales ecológicos contenidos en el presente proyecto de plan hidrológico han de fijarse de modo que no afecten a la garantía de los usos preexistentes (con especial referencia al regadío, que es lo concerniente a las CC...RR) y esto debe ser un principio inamovible. Especialmente problemático se presenta el caso de Sistemas de Explotación en los que hay déficit, tal como es el Alberche.

Por eso el proceso de concertación de caudales ecológicos ha de ser previo a la fijación de estos caudales en el Plan y no al revés que es como se está haciendo. De igual modo ha de establecerse que los caudales ecológicos no pueden aplicarse hasta que no esté totalmente implementado el Programa de Medidas.

6.2. ALEGACIÓN GENERAL AL PROGRAMA DE MEDIDAS.

Han de incluirse en el Programa de Medidas todas aquellas actuaciones e inversiones detalladas en las alegaciones a la Normativa que son necesarias e imprescindibles para quedar asegurada la satisfacción de las demandas y especialmente las correspondientes a los sistemas deficitarios como es el sistema Alberche. En el presente PHT15 – 21 siguen sin dotarse los estudios de regulación de los sistemas deficitarios anteriores a los que no se les asigna cantidad económica alguna. Esto parece un despropósito que hará que la problemática siga sin resolverse en el nuevo período de planificación. Hay que hacer todo lo posible para evitarlo.

6.3. ALEGACIONES POR APARTADOS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS QUE AFECTAN AL REGADÍO.

Apartado 5.3.2 – página 35 – Tabla de Actuaciones.

En el programa de medidas solamente se recogen las siguientes actuaciones sobre regadíos:

Página	Actuación	Presupuesto M€		
		Antes 2016	Después 2016	Total
38	Modernización zona regable del Alagón	10,6	10,6	21,19
38	Elevación Tajo al Canal Bajo del Alberche	2,4	9,6	12
38	Modernización zona regable de Estremera	16,1	6,9	23
38	Modernización regadíos del Alberche	17,1	39,9	57
38	Sostenibilidad de regadíos del Alberche	10,81	19,21	30,02
38	Sostenibilidad de regadíos de Azután	1,3	2,3	3,6
38	Sostenibilidad regadíos del Jarama	10,8	19,2	30
38	Sostenibilidad regadíos de Aranjuez	25,2	44,8	70
38	Sostenibilidad regadíos del Rosarito	2,52	4,48	7
43	Mejora regulación tramo medio del Tajo ¿	-	150 ¿	150 ¿
44	Estudios mejora	---	---	---

	regulación Alberche			
44	Estudios mejora regulación Jarama	---	---	---
44	Estudio mejora regulación Tiétar	---	---	---
44	Estudio mejora regulación del Henares	---	---	---
44	Regulación del Alberche	---	---	---

Sorprendentemente los estudios de regulación que son prioritarios para resolver los problemas de garantía existentes en los sistemas deficitarios no cuentan con dotación presupuestaria ni antes ni después de 2016.

Esta situación es intolerable y a ella se opondrán los regantes con todos los medios legales a su alcance, pues esta actuación, supone mantener la situación durante un período más de planificación.

Por ello se solicita la fijación de la dotación presupuestaria para llevar a cabo estos estudios antes del 2016 y el compromiso de llevar a cabo las actuaciones y obras y dándolas por terminadas a más tardar el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que como máximo han de quedar resueltos los problemas existentes en los sistemas deficitarios como es el Alberche.

6.4. OTRAS ALEGACIONES.

Estado de Actuaciones de las obras del Anexo II de la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Regulación del Alberche – Se considera innecesaria ¿por qué razones? – Es imprescindible la ejecución de la presa de La Marquesita o las soluciones apuntadas en las alegaciones a la Normativa.

6.5. ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS.

SISTEMA ALBERCHE:

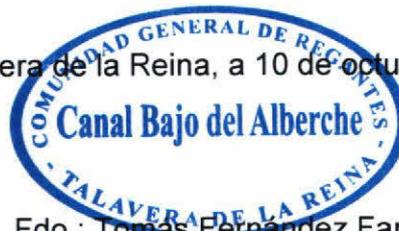
Embalse de La Marquesita (80 – 100 Hm3) o alternativa en Venta del Obispo.

Modernización de Regadíos. Proyecto redactado que incluye la elevación Tajo – Canal Bajo del Alberche (sólo para emergencias).

Normas de uso: Liberar la concesión a Madrid, dándola desde la cabecera del Tajo.

Ampliación de 2.050 ha de regadío en Calera y Chozas.

En Talavera de la Reina, a 10 de octubre de 2014.



Fdo.: Tomás Fernández Farao

DIRECTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tomás Fernández Farao", written over the stamp and the typed name.